



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2021-MDP/A

Pimentel, 18 de Junio 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

### VISTO:

El Informe N° 342-2021-MDP/SGRH, de fecha 07 de mayo 2021, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, Abg. Erika Galán Cutipa; Informe N° 0176-2021-MDP/G.ADM.F, de fecha 11 mayo 2021, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas, Mg. C.P.C. Marina Lalangui Quinde; Informe N° 169-2021-MDP/GPP, de fecha 21 de mayo 2021, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, C.P.C. Manuel Velásquez Cumpa; Informe Legal N° 317-2021-MDP/GAJ, de fecha 24 de mayo 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño; Informe N° 001-2021-MDP/GM/EHA, de fecha 04 de junio 2021, emitido por el Gerente Municipal, CPC. Eusebio Huapaya Ávila, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 342-2021-MDP/SGRH, de fecha 07 de mayo 2021, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, Abg. Erika Galán Cutipa; manifiesta que con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de fecha 15 de mayo 2019, la Contraloría General de la República aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"; en adelante la Directiva, aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, el dispositivo antes mencionado, en su numeral 6.2, indica que el SCI es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos: a) Promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva, indica que las entidades del Estado que se encuentren bajo los alcances de la presente Directiva, deben implementar su SCI, conforme al plazo establecido en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, teniendo como fecha de presentación el 30 de setiembre del 2020;

Que, posteriormente con Resolución de Contraloría 093-2021-CG, se prorrogó hasta el último día hábil del mes de mayo del 2021, el plazo para elaborar y registrar en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno, el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control correspondiente al año 2021 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG;

Que, en el marco de la citada Directiva, se aprobó el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación de la Municipalidad Distrital de Pimentel, que contempla como medida de remediación "Aprobar una Directiva para recibir y atender denuncias contra sus funcionarios y servidores que vulneran la ética o normas de conducta", siendo responsable de ello la Subgerencia de Recursos Humanos;

Por lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Acción Anual – Sección de Medidas de Remediación de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la Subgerencia de Recursos Humanos, remite la proyección de la **DIRECTIVA QUE REGULA EL TRÁMITE DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCION (VULNERACION DE LA ÉTICA) Y DENUNCIAS DE MALA FE EN LA**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, para su aprobación mediante acto resolutivo; debiendo ser puesta de conocimiento al despacho del Gerente Municipal, a fin de que, con el visto bueno de su despacho y de los órganos intervinientes, pueda aprobarse la presente, siendo esta una de las actividades asignadas a esta Subgerencia para el cumplimiento de la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad;

Que, mediante Informe N° 0176-2021-MDP/G.ADM.F, de fecha 11 mayo 2021, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas, Mg. C.P.C. Marina Lalangui Quinde; da el visto bueno al proyecto de Directiva, presentado por la Sub Gerente de Recursos Humanos, por lo que se recomienda que se derive a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emitan su opinión según corresponda y se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 169-2021-MDP/GPP, de fecha 21 de mayo 2021, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, C.P.C. Manuel Velásquez Cumpa; opina procedente la aprobación de la Directiva "Que regula el trámite de denuncias contra funcionarios y servidores por presuntos actos de corrupción (vulneración de la ética) y denuncias de mala fe en la Municipalidad Distrital de Pimentel";

Que, mediante Informe Legal N° 317-2021-MDP/GAJ, de fecha 24 de mayo 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño; señala que el objetivo de la Directiva es establecer el procedimiento para la atención de denuncias presentadas a la Municipalidad Distrital de Pimentel, por presuntos actos de corrupción (vulneración de la ética) y denuncias de mala fe en la Municipalidad Distrital de Pimentel, contribuirá con la construcción de una cultura de integridad y en la lucha contra la corrupción en la Municipalidad Distrital de Pimentel y concluye que resulta legalmente viable aprobar el proyecto de "Directiva que regula el trámite de denuncias contra funcionarios y servidores por presuntos actos de corrupción (vulneración de la ética) y denuncias de mala fe en la Municipalidad Distrital de Pimentel";

Que, mediante Informe N° 001-2021-MDP/GM/EHA, de fecha 04 de junio 2021, emitido por el Gerente Municipal, CPC. Eusebio Huapaya Ávila, manifiesta que la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias es propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental para prevenir y verificar mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del estado; que el objetivo de la directiva es establecer el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

procedimiento para la atención de denuncias presentadas a la Municipalidad Distrital de Pimentel, por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética Integral, asimismo, el procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante y para encauzar la sanción de las denuncias realizadas de mala fe; en tal sentido, remite a despacho de Alcaldía la presente directiva, para que previo su análisis, sea aprobada mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**

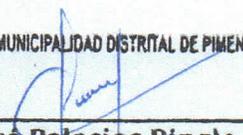
**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR LA DIRECTIVA N° 002-2021-MDP/SGRH - "DIRECTIVA QUE REGULA EL TRÁMITE DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN (VULNERACIÓN DE LA ÉTICA) Y DENUNCIAS D EMALA FE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
**José Palacios Pinglo**  
ALCALDE